

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA “CLASIFICACIÓN JURÍDICA DE SUJETOS OBLIGADOS”.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 10 diez de julio del año 2019 dos mil diecinueve, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; y asimismo, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvará en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

**CONSIDERANDOS**

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

**VI.** Que el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

**VII.** Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

**VIII.** Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

**IX.** Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece su observancia para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

**X.** Que los artículos 119, 120, 121 y 122, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, determinan las infracciones a las que pueden hacerse acreedores los Titulares de los Sujetos Obligados, Titulares de los Comités de Transparencia, Titulares de las Unidades de Transparencia, así como las infracciones administrativas de las personas físicas y jurídicas que tengan en su poder o manejen información pública, respectivamente; asimismo, en correlación, el artículo 123, de la Ley en cita, señala las sanciones a las infracciones establecidas en los artículos 119 al 122 del mismo ordenamiento.

**XI.** Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

**XII.** Que el artículo 5º, del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto e informar a éste de su creación.

**XIII.** Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos VIII, IX y X del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

**XIV.** Que, en razón de las consideraciones anteriores, se ha estimado necesario realizar un análisis del Catálogo de Sujetos Obligados de este Instituto, a efecto de revisar, la clasificación de éstos de acuerdo a su naturaleza jurídica, para un mejor control jurídico y administrativo, así como para estar en condiciones de que su publicación sea de la una forma más eficaz y eficiente.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la "Clasificación Jurídica de Sujetos Obligados", en términos de lo dispuesto por el Anexo Único, que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la denominación "Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco", para cualquier referencia al catálogo o base de datos de sujetos obligados de este Instituto; en lo sucesivo, cualquier referencia a alguno de estos términos -catálogo o base de datos de sujetos obligados-, se entenderá que se refiere al "Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco".

**TERCERO.** Se ordena a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, a la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia y a la Dirección de Vinculación y Difusión, llevar a cabo el análisis de los sujetos obligados, caso por caso, a efecto de que éstos sean clasificados acorde a su naturaleza jurídica, en términos de la "Clasificación Jurídica de Sujetos Obligados" antes aprobada, para la integración, a su vez, del "Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de

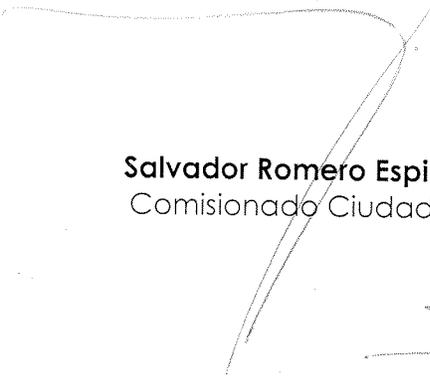
Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco", mismo que deberá ser presentado a este Pleno, para su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 10 diez de julio del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



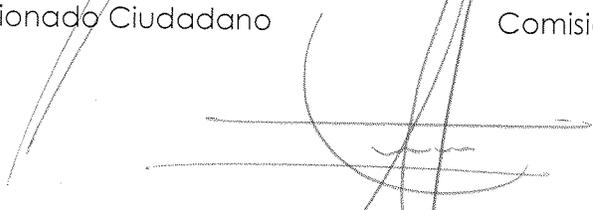
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano

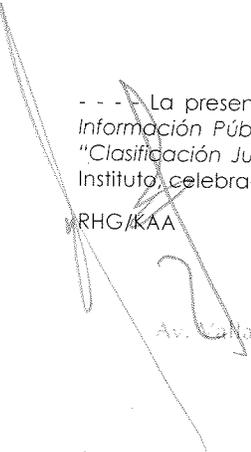


**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

--- La presente hoja de firmas forma parte integral del «Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba la "Clasificación Jurídica de Sujetos Obligados"», aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 10 diez de julio del año 2019 dos mil diecinueve.-----



RHG/KAA

**ANEXO ÚNICO**  
**ACUERDO AP-ITEI/013/2019**  
**CLASIFICACIÓN JURÍDICA DE SUJETOS OBLIGADOS**

**1. Sujetos Obligados Directos:**

1.1. Poder Legislativo;

1.2. Poder Ejecutivo:

1.2.1. Administración pública centralizada;

1.2.2. Organismos públicos descentralizados;

1.2.3. Organismos públicos desconcentrados;

1.2.4. Fideicomisos públicos estatales con estructura;

1.2.5. Empresas de participación estatal;

1.2.6. Órganos jurisdiccionales;

1.3. Poder Judicial;

1.4. Organismos Autónomos;

1.5. Administración pública municipal:

1.5.1. Ayuntamientos;

1.5.2. Organismos públicos descentralizados municipales:

1.5.2.1. Agua potable y saneamiento;

1.5.2.2. Deporte;

1.5.2.3. Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);

1.5.2.4. Juventud;

1.5.2.5. Mujer;

1.5.2.6. Otros.

1.5.3. Organismos públicos descentralizados intermunicipales;

1.5.4. Fideicomisos públicos municipales con estructura;

1.5.5. Empresas de participación municipal.

1.6. Sindicatos;

1.7. Partidos políticos, agrupaciones políticas y candidatos independientes:

1.7.1. Partidos políticos nacionales acreditados ante el IEPC;

1.7.2. Agrupaciones políticas nacionales acreditadas ante el IEPC;

1.7.3. Partidos políticos estatales registrados ante el IEPC;

1.7.4. Agrupaciones políticas estatales registradas ante el IEPC;

1.7.5. Candidatos independientes.

1.8. Otros órganos y entes públicos que generen, posean o administren información pública.

1.9. Personas físicas o jurídicas que reciben recursos públicos o ejercen actos equiparables a los de autoridad.

## 2. Sujetos Obligados Indirectos:

2.1. Sindicatos;

2.2. Fideicomisos públicos sin estructura:

2.2.1. Estatales;

2.2.2. De organismos públicos descentralizados;

2.2.3. Municipales;

2.3. Otros órganos y entes públicos que generen, posean o administren información pública.

2.4. Personas físicas o jurídicas que reciben recursos públicos o ejercen actos equiparables a los de autoridad.